ESTUDIOS PREVIOS
(Diciembre de 2025)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Compraventa

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Dentro de la competencia de los Alcaldes Municipales está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la ley 80 de 1993 las Entidades Estatales por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por el Municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"

El municipio de Filandia Quindío como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Ahora bien, en lo que respecta al deporte y recreación a nivel municipal está regulado por los siguientes acuerdos:

- ✓ Acuerdo 008 de mayo 27 de 2014 "por medio del cual se aprueba el plan decenal del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física del municipio de Filandia - Quindío 2014 - 2023".
- ✓ Acuerdo número 53 de 2006 "Por medio del cual se establece que el día 4 de julio de cada año se celebrara el día del deporte, la recreación, la práctica de la educación física, la expresión cultural y artística en el municipio de Filandia Quindío".
- ✓ Acuerdo número 87 del 27 de agosto de 2010 "por el cual se institucionaliza el deporte, la recreación y la cultura en la zona rural del municipio de Filandia, Quindío".

Asimismo, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 estableció la competencia de los Municipios en otros sectores, incluyendo el sector DEPORTE de la siguiente forma:

- ✓ En deporte y recreación
- ✓ Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo y la educación física en su territorio.
- ✓ Administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- ✓ Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por la ley.

En consecuencia, la actual administración municipal en su plan de desarrollo 2024-2027 "POR UN FILANDIA CON FUTURO" formulo el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA" el cual hace parte de la línea estratégica "Filandia Social Incluyente y Territorio de Paz" con el fin de "Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades".

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, tiene a su cargo el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el aludido proyecto que permita contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a los diferentes barrios y veredas del municipio a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

El Municipio de Filandia en su continuo mejoramiento y en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo, busca dar funcionamiento activo de las escuelas de formación las cuales su objetivo principal es coordinar los procesos formativos y educativos para mejorar las condiciones de vida de los deportistas Filandeños por medio del deporte, de igual manera fomentar la práctica y realización de intercambios deportivos en los diferentes procesos formativos como son, baloncesto, futbol, microfútbol, natación, madrugadores, actividad física en adultos mayores, grupos en situación de discapacidad, atletismo, voleibol, tenis de mesa, ajedrez; brindando así la oportunidad de participar a toda la comunidad Filandeña y de esta manera mejorar la calidad de vida y aprovechamiento del tiempo libre de una manera sana y divertida, a su vez en la continua búsqueda de talentos deportivos que hagan una exitosa representación del municipio.

Dentro de las escuelas de formación deportiva se encuentra aquella que dirige sus servicios a la población de Adultos Mayores de la zona urbana y rural del Municipio, los servicios deportivos ofrecidos, son los que a continuación se señalan:

- ✓ Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- ✓ Deporte, cultura y recreación, suministrado por profesionales capacitadas en la atención de la población objetivo, tales como: Actividad física, actividad muscular, fortalecimiento, equilibrio, habilidades básicas, mentales y motrices, juegos deportivos.
- ✓ Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales

Es de anotar que en la actualidad se prestan estos servicios en la zona urbana y rural del Municipio, contando con la participación de 150 adultos mayores los cuales se localizan así:

Ubicación	Número de integrantes
Zona Rural – Vereda. Santa Teresa	10
Zona Rural – Vereda. La Julia	18
Zona Rural – Vda. Los Tanques	11
Zona Rural – Corregimiento La India	27
Zona Urbana del Municipio	101
Zona Urbana Madrugadores	13
Total	**180**

Igualmente, a través de la escuela se brinda Atención Primaria en Salud, abarcando la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera; entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

El municipio al contar con esta escuela enfocada en la formación y atención de adultos mayores busca generar una mejor calidad de vida a los adultos mayores del municipio; en consecuencia es claro que el deporte es una herramienta fundamental, con la que se puede impulsar la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos políticos, geográficos y culturales, pues al mejorar la salud física y mental, disuadir el consumo de drogas y alcohol e inspirar logros tanto deportivos como académicos, el deporte puede generar capital humano y mejorar la productividad en temas de salud, teniendo en cuenta que la baja actividad física es un problema mundial y, como región, el municipio de Circasia es uno de los más afectados por la falta de oportunidades y una buena formación deportiva, por lo cual, vemos la importancia de adquirir una buena implementación deportiva que perdure en el tiempo y forme parte de la construcción pedagógica en los procesos deportivos que se deben adelantar desde la alcaldía municipal.

Es menester señalar que los adultos mayores para el desarrollo de las actividades deportivas requieren contar con ropa adecuada, sumado a ello, es deseo de la administración municipal brindar identidad a los grupos de adulto mayor a través de ropa deportiva con logos de la entidad permitiendo demostrar la representatividad del municipio en los diferentes eventos de orden municipal, departamental y regional si es el caso; razón por la cual y aunado a que la administración municipal cuenta con un recurso presupuestal disponible que permite la adquisición de dotación de ropa deportiva para ser entregada a los adultos mayores que participan en las escuelas de formación deportiva, es viable adelantar el proceso de contratación respectivo.

De lo antes expuesto, se indica que con el futuro contrato se está dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 " POR UN FILANDIA CON FUTURO.

De otra parte, es menester señalar que la Administración Municipal no cuenta con personal especializado para confeccionar la ropa deportiva requerida, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los criterios jurídicos, técnicos y los demás necesarios que respondan a los requerimientos de la Entidad; por ello, esta dependencia considera la conveniencia de contratar este servicio bajo la modalidad de Contratación que establezca el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado para la vigencia 2024, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de Compraventa

De conformidad con lo consagrado en el título II del artículo 905 y subsiguientes del código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE COMPRAVENTA. Que se define de la siguiente manera en la precitada norma.

*"**ARTÍCULO 905. <CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN>.** La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.
Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero"

2.2. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ROPA DEPORTIVA CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "2024-2027 POR UN FILANDIA CON FUTURO". **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato de seguros objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO - DESCRIPCIÓN
[11000000] material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	[11160000] Tejidos y materiales de cuero	[11161700] Tejidos de algodón	[11161704] Textiles de algodón tejido
[53000000] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[53100000] Ropa	[53101500] Pantalones de deporte, pantalones y pantalones corto	[53101502] pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
[53000000] Ropa, maletas y productos de aseo personal	[53100000] Ropa	[53101500] Pantalones de deporte, pantalones y pantalones corto	[53101504] pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se

encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Filandia Quindío requiere que los bienes, obras o servicios que se van a contratar, cuenten con las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD POR TALLAS
1	**Sudadera** en tela antifluido Marquilla: La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. Garantía: Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado (que no presente decoloración)	UNIDADES TALLA S
		UNIDADES TALLA M
		UNIDADES TALLA L
		UNIDADES TALLA XL
		UNIDADES TALLA XXL
2	**Camiseta** en tela Drifit, con los logos de la entidad. Marquilla: La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. Garantía: Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado (que no presente decoloración)	UNIDADES TALLA S
		UNIDADES TALLA M
		UNIDADES TALLA L
		UNIDADES TALLA XL
		UNIDADES TALLA XXL

Nota: Las prendas además de las características mínimas antes descritas deberán contener las siguientes:

- ✓ **COLOR:** El color de las prendas serán determinados por el Municipio de Filandia una vez se adjudique el proceso.
- ✓ **LOGO:** El logo deberá ser de 8 cm aproximadamente y deberá ir bordeado en camiseta y sudadera, el cual es el siguiente:



FILANDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
2024 - 2027

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia 2025.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el municipio de Filandia, lugar de la entrega de los bienes o servicios.

VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial estimado por la Entidad es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($14.940.000)**, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará un único pago por el valor total del contrato, ello de conformidad con la cantidad de bienes efectivamente suministrados o entregados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación de factura o cuenta de cobro donde se relacionen los bienes entregados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01207 de noviembre de 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000).**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.7.1. Generales: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

1.- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas. **2.-** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio. **3.-** Presentar factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada de los bienes o servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **4.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **5.-** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.-** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **9.-** Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.7.2. Específicas:

1.- Realizar la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, medidas y demás características exigidas por la Entidad en los documentos del proceso. **2.-** Entregar los elementos como se describe en las especificaciones técnicas, en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, cubriendo por su cuenta y riesgo el transporte y traslado de los bienes hasta el sitio dispuesto para su entrega. **3.-** Responder por los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o diferente a las características exigidas, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor. **4.-** Entregar la ropa deportiva totalmente nueva, para lo cual no se aceptarán prendas usadas. **5.-** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **6.-** Asumir y cancelar los gastos y costos de transporte para la entrega y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **7.-** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía para la ejecución de las obligaciones contractuales, al supervisor del contrato. **8.-** Constituir las garantías (pólizas) según las condiciones pactadas en el contrato. **9.-** Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas. **2.** Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato. **3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello. **5.** Suscribir el Acta de Inicio y liquidar el contrato cuando aplique. **6.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del Secretario de Gobierno y Gestión Social o quien haga sus veces, con el apoyo técnico del contratista del área de deporte.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Filandia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2021 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 254.387.280,00) y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 25.438.728,00)** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, El Municipio de Filandia ha consultado condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a los prestadores del servicio requerido, consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los bienes requeridos.

En consecuencia, el valor del contrato ha estimado en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000).** incluidos todos los impuestos y contribuciones; así como costos, gastos, tasas, etc.
El Municipio de Filandia solicitó cotizaciones en algunas empresas reconocidas, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	COT. 1 MASSA SPORT	COT. 2 COMERCIALIZADORA VICTORY S.A.S	VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (IVA incluido Si Aplica)

1	**Sudadera** en tela antifluido **Marquilla:** La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. **Garantía:** Debe existir en todo el conjunto de la buen comportamient fusionado al lavado y pl (que no presente decolo	1	$75.000	$65.000	**$70.000**
2	**Camiseta** en tela Drifit, con los logos de la entidad. **Marquilla:** La prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. **Garantía:** Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado (que no presente decoloración)	1	$69.500	$55.000	**$62.250**
	TOTALES		**$144.500**	**$130.000**	**$132.250**

Nota 1: El valor del presupuesto es la suma **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000)., IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas,** y los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores de los bienes que requiere la entidad.
Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Cuando el precio ofertado supere el presupuesto oficial, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio sumará el valor de los ítems y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con la entrega o el suministro de los bienes.

Nota 9: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

7. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

7.1. EXPERIENCIA

7.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con **la comercialización y/o venta y/o distribución de vestuario y/o**

ropa deportiva y se acredite que su fecha de constitución o inscripción de matrícula sea igual o superior a un (1) año.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

7.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, **la comercialización y/o venta y/o distribución de vestuario y/o ropa deportiva** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro.

Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio de Filandia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su numeral 2, no se exigirá al proponente capacidad financiera.

7.3. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES

7.3.1. Cumplimiento de Especificación Técnica.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta y lo consignado en la oferta económica.

7.3.2. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

1.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

2.- Calidad de bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

El término será de un año para productos nuevos que empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

10. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

11. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

11.1. <u>El contratista hace las siguientes declaraciones</u>:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

11.2. <u>Propiedad intelectual</u>. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

11.3. <u>Inhabilidades e incompatibilidades</u>. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la

Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

11.4. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

11.5. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

11.6. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

11.7. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

11.8. Liquidación: El contrato de compraventa es un contrato de ejecución instantánea, las obligaciones se cumplen en un solo momento, siendo indiferente que se cumpla desde la celebración del contrato o con posterioridad a él y por ambas partes. La característica principal de dicho contrato es el cumplimiento inmediato de la obligación. Por lo expuesto el municipio no procederá a su liquidación tal y como lo consigna el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lo anterior implica que es legal, la celebración de un proceso de selección de mínima cuantía para suplir la necesidad que tiene el Ente Territorial.

Los presentes estudios y documentos previos se suscribe el funcionario competente en el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

IVAN MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró parte Técnica y Económica	Luisa maría Aguirre castillo	Contratista – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social.
Elaboró aspectos jurídicos	Luis Felipe López Ramírez	Contratista Oficina Jurídica
Aprobó	Iván mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		